PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN Nº: 326

Pedro Juan Caballero, 30 de noviembre de 2.012.-

VISTO: la Nota N° 531/12 de fecha 29 noviembre del año 2012, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: ***"ADQUISICION DE SELLOS"* PAC N° 233.420**, y;

C O N S I D E R A N D O :

El informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 3) "***Documentos Básicos de Carácter Sustancial***", informa que se han verificado las documentaciones de los proveedores CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. y NEW SHOP SELLOS de Gustavo Adolfo Rodríguez Benítez, a través del Sistema de Información de Proveedores (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1271/10 de fecha 11 de agosto del año 2010 "**Por la cual se deroga la Resolución N° 352/08 y se reglamenta la nueva organización y funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**". -

Que conforme surge del presente informe, fueron invitadas a participar de este procedimiento 06 (seis) potenciales oferentes dedicados al tipo de bien solicitado, no habiéndose presentado oferta alguna en la Acto de Recepción de Sobres, conforme se demuestra con el Acta N° 62/2012 de fecha 19 de noviembre del año en curso. En cumplimiento a la Resolución DCNP N° 805/09 "***Por el cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de sobres en los procedimientos de contracción directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, para evaluar y realizar la adjudicación***", siendo comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Mesa de Entrada Expediente Nº 343.645 de fecha 19/11/2012 (vía web).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

...///...mo de ofertas, debiendo asegurar en todo caso al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", en estricta observancia a los Principios Generales (Art. 4° de la Ley N° 2051/03).- - - -